



# Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 08/2018 Por el Equipo de Investigación Histórica.

### Ficha perteneciente a MATO FAGIÁN, Miguel Ángel<sup>1</sup>.



#### **Datos personales:**

- Documento de Identidad: 1.310.662.
- Credencial Cívica: Sin datos.
- Individual dactiloscópica: E 3343 I 2244.
- Edad: 29 años.
- Fecha de nacimiento: 04/09/1953.
- Lugar: Montevideo.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: Casado.
- Hijos/as: 1.
- Domicilio: José María Navajos 1176 (casa de su madre), Montevideo.
- Ocupación: Empleado de FUNSA desde 1978. Anteriormente: empleado en la fábrica Quimur. Cursó un año en Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad de la República.
- Alias: Gordo Tito.
- Militancia política: Unión de la Juventud Comunista (U.J.C.) y Partido Comunista (P.C.U.), Frente Amplio (FA).
- Militancia gremial/sindical: Sin datos.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo Nº L.D.D. 021.





### Proceso de Desaparición

#### Detención-Secuestro:

Fecha: 29/01/1982.

Lugar: En la vía pública.

Hora: En la tarde.

- Circunstancia: Salió de su domicilio a la hora 06:10 para su trabajo en la fábrica FUNSA pero nunca llegó. Hizo un contacto militante con una compañera en un café de 8 de Octubre y Larravide, a quien le manifiesta que una camioneta lo venía siguiendo. Ella se asusta y Mato le dice "tú quedate, yo me voy" para tratar, así, de salir de la situación. A las 15:30 horas parte en dirección al Hospital Pasteur siendo seguido por una camioneta Volkswagen de color blanco.
- **Testigos:** Brenda Fagián de Mato (madre), Irma Correa (esposa), Raúl Clérico, Sergio Rodríguez, Felipe Martín, Hugo Couto (detenidos).
- Testimonios: Testimonio de Brenda Fagián de Mato ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron: "(...) Un día él me dijo: "Mamá, están desapareciendo compañeros; no sé si estoy siendo vigilado. Lo único que te voy a pedir es que si algún día llego a desaparecer, tomes el primer ómnibus que pase y te vayas de aquí". Esto sucedió el día antes de su desaparición. Yo le respondí: "Soy vieja; si te llegan a agarrar y te hacen cualquier cosa, yo no me voy a ir. Si me llegan a agarrar y me torturan delante de tí, no te preocupes. Si no tenés nada que decir, no lo digas, porque yo ya viví mi vida". Esto me lo dijo el 28 de enero de 1982, mientras tomábamos mate juntos. El viernes desapareció".

Testimonio de Raúl Clérico ante el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 8º Turno (24/11/1986): "(...) Estuve los primeros seis meses en un lugar que yo identifico como el viejo hotel de la Tablada que está en Camino Lecocq. Se me intenta relacionar a la segunda semana de estar detenido en varias sesiones de interrogatorio donde soy objeto de maltrato físico y sicológico. Entre las personas por las que se me pregunta en el interrogatorio se me pregunta por un alias, por el "Gordo Tito"a quien niego conocer, en realidad ese alias podría responder a innumerables personas pero concretamente yo tenía relación con una persona conocida por ese apodo, que es Miguel Mato, pero a mí no se me pregunta por M. Mato, sino por el apodo. Recién pasado el mes se me vuelve a insistir, se me apersonan en la celda (cuartos separados) dos personas que yo identifico como oficiales (...), se me quita la venda de los ojos, que llevaba siempre, y tengo ante mi presencia a dos personas, que no se identifican pero que yo reconozco como oficiales del Ejército y lo que puedo recordar es que una de esas personas que responde al nombre o al sobrenombre de Ariel me dice que yo falté a la





verdad porque el Gordo Tito, Miguel Mato, no fue el único motivo de la visita, digamos que eso lo dejaron caer en determinado momento porque no fue pregunta sino afirmación de parte de ellos, y esta persona me dijo que Miguel Mato había sido detenido lo cual desmentía mi versión de que yo lo desconocía, a M. Mato o al Gordo Tito, porque a Miguel Mato se lo había dejado en libertad. Decían ellos, con la promesa de que iba a colaborar (...)".

#### Reclusión:

- Lugar: En establecimiento La Tablada, conocido como "Base Roberto", que funcionó como base y centro clandestino de detención del Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCOA), estando activo desde enero de 1977 hasta el año 1983, inclusive. Ubicado en Intersección de Camino Melilla y Camino de las Tropas (actual Camino De la Redención), Departamento de Montevideo.
- Responsabilidad institucional: División del Ejército I (D.E.I.). Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCOA).

El OCOA fue creado en cada una de las cuatro Regiones Militares en que se dividía el Ejército hasta el año 1973², las que luego pasaron a denominarse Divisiones del Ejército. Dependía directamente del General que comandaba la Región/División y en un inicio fue creado con el cometido de coordinar las acciones represivas desplegadas por las distintas unidades y agencias.

Junto con el proceso de avance y especialización en materia de inteligencia y represión se producen cambios en el funcionamiento y operativa de OCOA:

En 1974 se establecen nuevas "Directivas de Organización y Funcionamiento de OCOA"<sup>3</sup>, indicando que es el Órgano responsable de la conducción de las Operaciones Antisubversivas en la área de acción de la División de Ejército I y coordinando las operaciones que lleven adelante otras agencias.

En 1977 obtiene su propia base operativa y de detención en el predio de La Tablada, conocida como "Base Roberto". Esto dota a la agencia de un local propio y de mayores recursos destinados a su funcionamiento.

- Lista parcial de integrantes de OCOA correspondiente al año 1982, confeccionada a partir de la investigación de documentación oficial y de los Legajos Personales Militares:
  - General RAPELA, Julio César. Comandante de la División de Ejército I (D.E.I.).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A partir del nuevo Reglamento de Organización del Ejército, las Regiones Militares pasan a denominarse Divisiones del Ejército, continuando con la misma organización territorial. Decreto N° 571/Boletín M.D.N. (Reservado) 1638 del 30/07/1973. Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Archivo de la S.D.D.H.H.P.R.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> "Apreciación de situación de operaciones antisubversivas N.º 1". Setiembre de 1976. OCOA Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Archivo de la S.D.D.H.H.P.R.





- Coronel GOÑI GONZALEZ, Pedro Jacinto. 2° Comandante de la División de Ejército I (D.E.I.); Comandante (Jefe) de OCOA.
- Coronel CORREA, Luis L. Comandante (Jefe) de OCOA.
- Teniente Coronel CARDOZO CORREA, Diego Mario. Jefe de las Divisiones de OCOA.
- Teniente Coronel TARAMASCO STEINFELD, Gustavo Adolfo. Jefe de Divisiones de OCOA.
- Teniente Primero ALONZA BAZET, José Ignacio. Comandante de Compañía y Comandante de grupo de operaciones especiales. Juez Sumariante de OCOA (1982).
- Teniente Primero ESPONDA MARTÍNEZ, Juan Carlos. Ayudante del Jefe de OCOA y Jefe de mesa de entrada. Oficial de Administración, Oficial de Transmisiones, Oficial de motores, Encargado de Armamento y Munición.
- Teniente Primero GRAU OLAIZOLA, Jorge Carlos. Jefe 3er Escalón Mantenimiento de vehículos Divisionarios. Realiza trabajo en los talleres descentralizados del Cuartel General de la D.E.I.
- Alférez de Navío (C.G.) (1980-1982) Teniente de Navío (1982)
   LOMBARDI GUIDA, Miguel Alberto. Participa de Operaciones
   Especiales, trabaja con material clasificado. Jefe de la Brigada de Instrucción. Jefe de la Brigada de Instrucción.
- Teniente Primero TERRA DO CANTO, Roberto Daniel. Comandante del Grupo de Operaciones Especiales de Inteligencia. Encargado de laboratorio fotográfico.
- Capitán UYTERHOEVEN CASTIGLIONI, Enrique Luis. Juez sumariante. 2do jefe de la División Operaciones. Comandante en jefe de OCOA. Jefe de Mesa de entrada de OCOA.
- Capitán PAGOLA ALZAMORA Juan Manuel. Jefe División Información; Jefe División de inteligencia; Juez sumariante del OCOA; Segundo jefe accidental de la unidad.
- Casos conexos: En 1981, una nueva oleada con distintos objetivos represivos se abatió sobre los comunistas. Transcurrido el plebiscito constitucional de noviembre de 1980 con el resultado de la derrota del régimen en su intento de reformar la Constitución, recrudecieron los





intentos de la dictadura por desbaratar la oposición antidictatorial y, en particular, la organización de los comunistas uruguayos.

Los operativos contra los aparatos clandestinos del P.C.U. se sucedieron. Uno de ellos, destinado a golpear el aparato de propaganda y la edición de "Carta Semanal", terminó con la captura, en junio de 1981, de José Pacella, quien era el responsable político del P.C.U. dentro del país desde la caída de León Lev. En medio de esas dificultades orgánicas, la represión desató una serie de operaciones a gran escala contra los comunistas entre setiembre de 1981 y los primeros meses de 1982. Fueron golpeados en particular la Departamental de Montevideo y la Fracción sindical del P.C.U., así como la dirección del Sector universitario de la U.J.C. Si bien el centro principal de detención y torturas fue el cuartel de "La Tablada", otros centros de las Fuerzas Conjuntas fueron utilizados en este operativo a gran escala. Diversas fuentes y testimonios, indicaron que hubo detenidos también en los siguientes centros represivos: Grupo de Artillería Nº 1 (Cuartel de "La Paloma" ubicado en el Cerro), Regimiento de Caballería Nº 4, Regimiento de Caballería Nº 8, Regimiento de Caballería Nº 9, sede del Centro General de Instrucción de Oficiales de Reserva en la calle Dante (C.G.I.O.R.) y Comisarías Nos. 9 y 4. Ocurría, asimismo, como ya era norma bajo la dictadura, que un mismo detenido recorría varios de esos lugares de detención antes de su procesamiento v encarcelamiento definitivos.

Estos operativos tuvieron como resultado la desaparición forzada de cuatro militantes comunistas: **Félix Sebastián Ortiz**, detenido el 17 de setiembre 1981, **Antonio Omar Paitta Cardozo**, detenido el 21 de setiembre de 1981, **Urano Miranda Feleintor**, detenido a fines de 1981 y **Miguel Ángel Mato Fagián**, detenido el 8 de marzo 1982.

- Circunstancias en que fue visto por última vez: Sin datos.
- Posible circunstancia de muerte: Según la investigación realizada por la Comisión para la Paz, al ser interrogado después de su detención, trató de engañar a sus captores simulando conocer lugares donde se hacían reuniones clandestinas. El 8 de marzo de 1982 era transportado en un vehículo del Ejército junto a cuatro militares a los efectos de localizar una de esas fincas ubicada en las inmediaciones de la calle Serratosa y Camino Corrales, cerca de FUNSA. Al acercarse al lugar, tratando de escapar de sus captores, le arrebató la pistola a uno de los soldados produciéndose entonces un forcejeo en el cual el arma, en manos de Mato Fagián, se disparó e hirió en una oreja y lado derecho de la cara al chofer del vehículo militar. Otro de los soldados hizo fuego con una subametralladora dentro de la camioneta, impactando varias balas en su cuerpo y tres en la cabeza.

El Informe del Comandante en Jefe del Ejército elevado al Presidente de la República en el año 2005, descarta esta versión de la Comisión para la Paz y señala que luego de su detención en la vía pública fue trasladado al centro de detención de "La Tablada" en donde "falleció", en





fecha cercana al 8 de marzo, sin especificar la causa de muerte.

#### Hallazgo de restos:

Sin datos a la fecha

#### Identificación de restos:

Sin datos a la fecha.

# Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

#### Informes Policiales.

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia.
 Ficha Patronímica.<sup>4</sup>

"APELLIDOS Y NOMBRES.

MATO FAGIÁN, Miguel Ángel 193310.

CÉDULA DE IDENTIDAD CREDENCIAL CÍVICA PASAPORTE CÉD. DE IDENT. DEL INTERIOR.

OCUPACIÓN ORGANIZACIÓN.

Empleado de FUNSA Partido Comunista.

DOMICILIO.

OTROS DATOS.

Oriental, casado, nacido el 10/9/953.

OTROS DATOS.

FALLECIDO ("La Rep." 1/10/02, p. 3).

ANTECEDENTES.

12/2/984: A parece en una nómina de personas desaparecidas publicada en el No. 29 del semanario AQUÍ de fecha 27/IV/984: En el No. 3 de la de la primera quincena de feb/83 de DESDE URUGUAY se denuncia la "desaparición" en nuestro medio de Félix ORTIZ, Omar PAITA (sic), Américo ROBALLO y el titular-asunto: 2-4-3-510.-wdan.-7/6/984: El titular se encuentra en nómina de 21 desaparecidos en el Uruguay proporcionada por el Pastor Metodista (sic) Luis María PÉREZ AGUIRRE en el Dpto. II de la DII, al ser interrogado.-Ver Asunto 7-3-7-1.-Grr.-22/II/85:-Por PDN 30/85 del 30/1/85 se informa que se realizó en FUNSA paros de 1 hora por turno al conmemorarse el 3er. Aniversario de la "desaparición" del titular.-rba.-21-5-985:-En el día de hoy, "El País", pág. 8: Figura en nómina de personas desaparecidas, a los que se radicó ante la Justicia Ordinaria, la denuncia correspondiente. Ver Asunto: 14-3-1-1439.-vnv.

DICIEMBRE 1988 – REVISADO R 43.

REV. 1999 Nº 142.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).





14/10/02.-Según informó la Comisión para la Paz a sus familiares, murió baleado dentro de un vehículo militar en Cno. Corrales y Serratosa el 8/3/81 a un mes y algo de su desaparición.- ("La Rep." 1/10/02, pág. 3) (BULTO 712) (JOM).-3/7/03.-INFORME FINAL de la "C. para la Paz" en D. Oficial 26.242 del 25/4/03, pág. 49-A.-Bulto 712.-JOM.-".

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 6. Parte de Novedades Diarias de abril de 1975. Memorándum 5

"MEMORÁNDUM.

29 de abril de 1975.

(981).

Ampliación Nrales.: 946/52/64/71 DE LOS DÍAS: 25-26-27-28; DEL CTE. MES). En el horario comprendido entre las 11.00' a 18.00' un Equipo del Grupo (llevó a cabo una vigilancia en una finca sin resultados positivos). Posteriormente el mismo Equipo concurrió a la finca de Luis Batlle Berres 4028, a fin de indagar el paradero de Miguel MATO FAGIAN, en dicho lugar no se encontraba éste, no habiendo regresado desde el día que salió con anterioridad a las inspecciones efectuadas en el domicilio".

#### Informes Militares.

Ministerio de Defensa Nacional. Ficha del Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA)6.

"CUERPO DE FUSILEROS NAVALES

EM.S2

**MATO** Miguel Ángel **FAGIAN** 

Documento C.C. C.I

Domicilio

Teléfono Sección Policial

01-9953 Lugar y Fecha de Nacimiento

Profesión Ocupación EMP.FUNSA

Otras actividades

Actuación Ideología

Situación económica Capital aprox Vehículo Raza Estatura Peso Color de Cabello

Color de ojos Señas Complexión

Estado civil CASADO Nombre del cónyuge

Ídem.

Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Cuerpo de Fusileros Navales en Archivo de Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.





Nacionalidad del cónyuge Nombre y edad de los hijos

Padre, NombreNacionalidadMadre, NombreNacionalidad

Estudios Otros datos

**LEGAJO** 

Fecha Documento Origen ANTECEDENTES
7/01/83 Carp B-10 FUSNA N-2 consulta si se

encuentra detenido en

esta unidad

(negativo)

30-JUL-84 Infa 6 150/984FUSNA Según volante de

"Madres y Familiares de procesados por la Justicia Militar "figura como "desaparecido". Es oriental nacido el 01-09-955, casado, una hija, emp.de funsa, salió de su domicilio el 29-01-81 para

su trabajo y no regreso

21-05-985 Prensa "El País" URUGUAY Se denuncia la

desaparición de 17 personas durante el

"Proceso Militar, esta denuncia fue presentada

hoy ante la Justicia ordinaria. El titular figura como desparecido, fue

detenido el 29 de enero

de 1982.

25-I-89 Solin 008/89 EMINT Solicite si fue detenida

alguna vez por esta

Unidad

se informo "no fue

detenido en esta Unidad"

26-I-89 Resin 005/89 FUSNA Se informo "no fue

detenido por esta Unidad"

Ficha confeccionada 7/01/983 en FUSNA por".





 Ministerio de Defensa Nacional. Ficha del Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA)<sup>7</sup>.

"210898 Dg 3

MATO FAGIAN Miguel Ángel

Documentos C.C C.I 1.310.662

Domicilio JOSE Ma.NAVAJAS 1176

Teléfono Sección Policial 19° Lugar y Fecha de Nacimiento MDEO 1/IX/53

Profesión Ocupación FUSNA (Ayudante-Secc. Estudio de

trabajo)

Otras actividades

Actuación Ideología P.C

Situación económica Capital aprox Vehículo Raza Estatura Peso Color de Cabello

Color de ojos Complexión Señas

Estado civil CASADO Nombre del cónyuge IRMA GERMAN

CORREA MASEDO

Nacionalidad del cónyuge OR Nombre y edad de los hijos 1

Padre, NombreNacionalidadMadre, NombreNacionalidad

**Estudios** 

Otros datos Hermano, Manuel

14782

#### **LEGAJO**

Fecha Documento Origen ANTECEDENTES

2/III782 Infag.05/82 INT.N.2 El 25/II/82 su esposa se presento en el 4to piso de "COMAP".Preguntando si su esposo se encuentra detenido en el ámbito de la Armada. Manifiesta que el 29/I/82 salió para su empleo y desapareció sin

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Cuerpo de Fusileros Navales en Archivo de Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.





tener más noticias del mismo, pese haber concurrido a otras dependencias militares. Adjunto foto y datos sobre su desaparición publicada

en la prensa

""" Carpeta N°0221

M.D.N

Nota presentada por su esposa solicita información—(desp)

Ficha confeccionada

en DOSS:/4782

por".

 Ministerio de Defensa Nacional. Documentos recopilados por la Dirección Nacional de Inteligencia de Estado (DI.NAC.I.E.) sobre desaparecidos en base a la documentación del Servicio de Información de Defensa.<sup>8</sup>

"REFERENTE A: MATO FAGIÁN, MIGUEL ÁNGEL

Progenitor/a de: Mato, Verónica Fecha del hecho: 2002/10/30

Detalle: Comisión para la Paz concluyó que fueron muertos en centros de detención

#### ACTIVIDADES VARIAS:

Fecha del hecho: 1981/03/08 Acción: Derechos Humanos Detalle: Desaparecidos

Texto: Informo a Fliares. de muerte causante al ser baleado en un vehículo militar

Fecha del hecho: 1981/03/08 Acción: Derechos Humanos Detalle: Desaparecidos

Texto: Detenido en La Tablada, era llevado para "marcar" a militantes

Fecha del hecho: 1981/03/08 Acción: Derechos Humanos Detalle: Desaparecidos

Texto: Fue baleado por un Sdo. en hecho confuso

Fecha del hecho: 2002/10/30

Ministerio de Defensa Nacional. Documentación recopilada de DI.NAC.I.E. en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos 1849 y 1850.





Acción: Desaparecidos

Detalle: Informe

Texto: Establece que estando detenido su muerte, se produjo el 8 de marzo de 1982

Fecha del hecho: 2003/04/16

Acción: Desaparecidos

Detalle: Informe

Texto: Que sus restos cremados fueron arrojados al R. de la Plata (zona P. de la

Arena)".

#### Información complementaria.

• 29/04/1975. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (D.N.I.I.). Personal del Departamento Nº 6 allana su casa pero no logran detenerlo; también lo buscan en la empresa Quimur, sin resultados.

El domicilio de su madre, donde vivía, quedó vigilado y dos personas preguntaban por él todos los días. Desde ese momento pasa a la clandestinidad. No existió requerimiento alguno previo a su detención y desaparición.

### Proceso de búsqueda durante la dictadura.

#### Gestiones y Denuncias.

- 30/01/1982. Jefatura de Policía de Montevideo. Comisaría Nº 19ª. Al día siguiente de la detención su esposa presentó la denuncia. La constancia de dicha denuncia desaparece de los registros de la seccional policial.
- 00/02/1982. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (D.N.I.I.).
   En esa fecha su esposa le llevó medicamentos (Ventolín) dado que por el asma crónica que padecía no podía estar sin un inhalador. No obtiene respuestas ni confirmación sobre su detención en ese lugar.
- 00/02/1982. Consejo de Estado. Comisión de Respeto de los Derechos Individuales. Carta de su esposa.
  - A raíz de la misma se presenta en su domicilio un funcionario policial y le manifiesta que fue encargado de la investigación. Poco tiempo después le comunica que no habían obtenido ninguna información.
- 00/02/1982. En los últimos días de febrero, su esposa se dirige al centro clandestino de detención de "La Tablada". Un oficial que se encontraba





de guardia le informa que existía gente detenida allí pero que por su grado de peligrosidad no era llevada a juez militar.

- 00/00/1982. La familia publica una solicitada en el diario "El Día". Para poder hacerlo, debieron presentar la denuncia por desaparición expedida por la Seccional 19ª de la Jefatura de Policía de Montevideo.
- 11/02/1982. Amnesty International. Londres. "Disappearance" / Fear of Torture. UA 42/82. Uruguay: Miguel Ángel Mato Fagiani (sic). Contiene biografía y circunstancias de la detención y recomienda acciones a los activistas de Amnistía como enviar telegramas y cartas interesándose por su situación legal a las siguientes autoridades y direcciones: Sr. Presidente de la República, Teniente Gral. (R) Gregorio Álvarez; Comandante de la División de Ejército II Gral. Julio César Rapela; al servicio diplomático uruguayo en el país y copias a los diarios "El País" y "El Diario".
- 15/02/1982. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). Caso: N° 7966.
- 25/02/1982. Comando de la Armada.
- 04/03/1982. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). Nota del Secretario Ejecutivo, Edmundo Vargas Carreño, al ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Etanislao Valdés Otero, sobre denuncia contenida en el caso N° 7966.
- 05/05/1983. Amnesty International. Carta al Secretario General de las Naciones Unidas firmada por el Secretario General de Amnesty, Thomas Hammarberg sobre "Human Rights Violations in Uruguay", Cap. 3º: "Disappearances". Menciona: Miguel Angel Mato Fagiani (sic), Félix Ortiz Piazoli, Omar Antonio Paitta Cardozo.

Amnesty International. Estados Unidos. Se constituye Grupo de adopción de Miguel Mato Fagián en Florida a través de las gestiones de su tía, una enfermera uruguaya radicada en Pennsylvania. Esther Fagián mantuvo a los integrantes de AIUSA al tanto de las novedades del caso e informó a su familia en Montevideo. Los activistas de Amnesty en Miami y Washington, a su vez, transmitían a Londres la información procedente de Uruguay.





 19/05/1983. Organización de las Naciones Unidas (ONU) Centro de Derechos Humanos.<sup>9</sup>

"Naciones Unidas. Ref. Nº G/SO 215/1 URUG. La Secretaría de las Naciones Unidas (Centro de Derechos Humanos) saluda atentamente a la Misión Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Oficina de las NNUU en Ginebra y, de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social, tiene el honor de remitirle copia de una comunicación de fecha 5 de mayo de 1983, relativa a los derechos humanos, que se refiere a Uruguay.

Se incluirá una breve indicación del contenido de la comunicación en una lista confidencial de comunicaciones que será presentada a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, con arreglo a las resoluciones del 728 F (XXVIII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

Se ruega a la Misión Permanente que remita al Centro de Derechos Humanos, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, cualquier respuesta que desee transmitir en nombre de su Gobierno con arreglo a las citadas resoluciones, indicando si se ha de presentar tal respuesta a la Comisión y a la Subcomisión en forma resumida o completa".

- 01/03/1984. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). Denuncia colectiva. Caso: N° 9240.
- 08/03/1984. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). Nota del Secretario Ejecutivo, Edmundo Vargas Carreño al ministro de Relaciones Exteriores de Uruguay, Carlos Maeso, solicitando información sobre la denuncia colectiva contenida en el caso N° 9240.
- 13/03/1984. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). Nota del Secretario Ejecutivo, Edmundo Vargas Carreño al ministro de Relaciones Exteriores, Carlos Maeso, adjuntando información adicional suministrada por el reclamante sobre el caso N° 7966.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz).





- 14/05/1984. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). Nota del Secretario Ejecutivo al ministro de Relaciones Exteriores, reiterando la solicitud de información en un plazo de 30 días sobre la denuncia contenida en el caso N° 7966.
- 27/11/1984. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). Nota del Secretario Ejecutivo al ministro de Relaciones Exteriores, adjuntando las observaciones del reclamante a la información suministrada por el Gobierno uruguayo mediante nota del 16/07/1984.

#### Respuestas del Gobierno uruguayo.

• 12/05/1982. Ministerio de Relaciones Exteriores<sup>10</sup>. Junta de Comandantes en Jefe.

"Servicio de Información de Defensa

Departamento II (Exterior). P.E.I. Nº D.H.01/82. Para Sr. Director de Política Exterior del M.RR.EE.

Evaluación A-1

Asunto: Contestación de antecedentes solicitados por memorándum Nº DH19/82.

Caso 7966

Texto: Referente a: Miguel Ángel Mato

Antecedentes: No se registra como detenido ni procesado.

El 1er. Subdirector del SID

Coronel (Av) Ramón Sánchez. (Firma)".

 20/05/1982. Ministerio de Relaciones Exteriores. Misión Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos URUOEA Washington. Comunicación N° 97381.

"Sírvase enviar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.) la siguiente respuesta: REFSU Nota del 4 de marzo del corriente año, caso 7966, relativa a Miguel Ángel Mato, el Gobierno Uruguayo desea expresar que la mencionada persona no se registra como detenida. Diplomacia".

• 29/08/1983. Ministerio de Relaciones Exteriores. Delegación Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas *URUGI-Ginebra*. *REFSU CONF.* 61/983.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz).





"La Delegación Permanente de Uruguay ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra presenta sus atentos saludos al Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y tiene el honor de hacerle llegar las informaciones de su gobierno que se transcriben a continuación.

En relación a su Nota G/SO 215/1 URUG de fecha 19 de mayo de 1983 el Gobierno de Uruguay desea expresar que no existe en el ámbito de su jurisdicción personas detenidas por la expresión no violenta de sus opiniones políticas sino por la comisión de actos materiales tipificados como delitos en el ordenamiento jurídico positivo. En cuanto a las garantías legales de los detenidos, las mismas se ajustan a las normas vigentes en la materia las que son respetadas en todas las instancias del proceso. Asimismo se informa que en el Uruguay no existen personas desaparecidas. Los señores Miguel Ángel Mato Fagiano (sic), Félix Ortiz Piazoli y Omar Antonio Paitta Cardozo no se registran como detenidos ni procesados.

Con respecto al tratamiento que reciben los reclusos las autoridades correspondientes se ciñen al derecho existente en la materia cuya norma de mayor jerarquía está consagrada en el art. 26 inc. 2º de la Constitución que se transcribe: "En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar.

Y si sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito". Con respecto a los fallecimientos acaecidos en el E.M.R. Nº 1 y a los llamados "Reprocesados", el Gobierno del Uruguay se remite a lo ya expresado a esa Comisión en reiteradas oportunidades". Tenga a bien presentar esta respuesta en forma completa. DIPLOMACIA".

- 30/04/1984. Ministerio de Relaciones Exteriores. Mensaje N° C 268 D4 a Misión Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos URUOEA Washington. "Tenga a bien enviar la siguiente respuesta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En relación a su nota de fecha 08.03.1984 relativa al caso N° 9240, el Gobierno de Uruguay desea informar lo siguiente: (...) Miguel Ángel Mato Fagiani (...) no se registran como detenidos ni procesados. DIPLOMACIA. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa. DEPTO II".
- 21/05/1984. Ministerio de Relaciones Exteriores. Misión Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos URUOEA Washington. Nota respuesta del gobierno uruguayo a solicitud de la





Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.) sobre el caso N° 9240.

• 09/07/1984. Ministerio de Relaciones Exteriores. Misión Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos URUOEA Washington. Comunicación N° 15128. "Tenga a bien enviar la siguiente respuesta a la C.I.D.H.: En relación a su nota de fecha 14 de mayo de 1984 relativa al caso N° 7966 el Gobierno del Uruguay desea informar que el Sr. Miguel Ángel Mato no se registra como detenido ni procesado".

## Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.

#### Denuncias y respuestas de los gobiernos.

- 16/01/1989. Ministerio de Relaciones Exteriores. Respuesta por Oficio Nº 037/89 al Fiscal Militar de 1er. Turno, Coronel Nelson Corbo: "De acuerdo con la documentación recabada en el archivo del Sector Asuntos Sociales y Humanitarios sólo se ha encontrado una mención a Miguel Ángel Mato Fagian en la documentación anexa a las notas del Subsecretario General de Derechos Humanos Señor Kurt Hernal (G/SO 217/1 conf. URUG) del 1º de julio de 1986 y a la de la Secretaría de las NN.UU. (G/56217/1 URUG) del 20 de octubre de 1987, por las que se comunican los resúmenes de los casos considerados por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las NN.UU. Es de hacer notar que las referencias señaladas mencionan a Miguel Ángel Mato Faggiani y no Fagián como aparece en el oficio del señor Fiscal Militar Nº 10/89".
- 14/10/1992. Ministerio de Relaciones Exteriores. Misión Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos URUOEA Washington. Informa a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.), que el Gobierno de Uruguay tomó nota del Informe 20/92 referido, entre otros, al caso N° 10305.

#### Comisiones Parlamentarias.

 01/07/1985. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Tomo I, Acta Nº 13, Fojas 471-480. Ficha de Identificación. Tomo IV, Fojas 96.





#### Causas Judiciales Penales.

- 10/03/1986. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 8º Turno. "Correa, Irma por Miguel Mato Fagián. Denuncia". Ficha P/143/86. Denuncia por el delito de desaparición forzada.
- 02/04/1986. Juzgado Letrado en lo Penal de 8º Turno. Audiencia. Comparecen testigos a declarar.
- 09/04/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 8º Turno. Irma Correa de Mato presenta por vía de excepción solicitud de declaratoria de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3, 4 del cap. I de la ley 15848.
- 23/04/1987. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 8º Turno,
   Dr. Julio César Chalar. Oficio Nº 377. Eleva los autos a la Suprema
   Corte de Justicia.
- 13/05/1987. Suprema Corte de Justicia. Resolución Nº 186. Da entrada al petitorio y pasa a vista del Fiscal de Corte.
- 09/06/1987. Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Dr. Rafael Robatto Calcagno. Dictamen Nº 1049/987: Ante idéntico planteamiento impugnativo y dictamen Nº 864/987 de 22.05.1987 (autos "Mendoza, Daois y Sassi de Mendoza, Amalia (por Hugo de los Santos Mendoza). Adrián Manera por IELSUR. Denuncia" (Exp. Nº 69/87) pendientes de dilucidación ante la Suprema Corte de Justicia), considera que la ley 15848 en sus arts. 1º a 4º no colide con disposición constitucional alguna, y opina que corresponde desestimar el excepcionamiento instaurado.
- 03/07/1987. Presidencia de la República. Expediente Nº 2040/C/87. Irma Correa solicita le sea notificado el acto administrativo de acuerdo con lo dictado por la ley 15848.
- 10/08/1988. Suprema Corte de Justicia. Sentencia definitiva № 153. Por análogos fundamentos a las sentencias Nos. 184, 224, 226, 231, 232 entre otras, Resuelve: Decídase anticipadamente la cuestión, y desestimase la pretensión de inconstitucionalidad planteada. Mayoría: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino y Nelson Nicoliello. Discordes: Nelson García Otero y Jacinta Balbela de Delgue.
- 07/11/1988. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 8º Turno. Oficio Nº 943. Requiere al Poder Ejecutivo informe acerca de si





los hechos denunciados los considera delitos cometidos por funcionarios militares, policiales, equiparados o asimilados, por móviles políticos o en ocasión del cumplimiento de sus funciones y en ocasión de acciones ordenadas por los mandos que actuaron durante el período de facto (arts. 1 y 3 de la ley 15848).

- 17/11/1988. Suprema Corte de Justicia. Mensaje Nº 1072 a la Presidencia de la República. Eleva Oficio Nº 943 y actuaciones del Juzgado Letrado en lo Penal de 8º Turno solicitándole diligenciar el mismo.
- 21/11/1988. Presidencia de la República. Expediente Nº 8894201.
   Mensaje Nº 1072 de la Suprema Corte de Justicia, adjunto Oficio Nº 943 del Juzgado Letrado en lo Penal de 8º Turno.
- 14/12/1988. Presidencia de la República. Expediente Nº 8804548. Mensaje Nº 32/88 en respuesta a Mensaje Nº 1072 de la Suprema Corte de Justicia y Oficio Nº 943 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 8º Turno.
- 15/12/1988. Presidencia de la República. Mensaje Nº 32/88 al Presidente de la Suprema Corte de Justicia comunica que considera el caso denunciado comprendido en el art. 1º de la Ley Nº 15848.
- 15/12/1988. Presidencia de la República. Mensaje Nº 32/A/88 al Ministerio de Defensa Nacional para que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el art. 4º de la ley 15848.
- 28/12/1988. Ministerio de Defensa Nacional. Encarga la investigación al Fiscal Militar de 1er. Turno, Coronel Nelson Corbo.
- 09/02/1989. Comandante en Jefe del Ejército. Respuesta por Oficio 033/EMP/989 al Fiscal Militar se refiere al centro de detención clandestino de "La Tablada" y al Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCOA): "(...) Referente el oficio Nº 6/89 (Reservado) de esa Fiscalía de fecha 4 de enero de 1989 se lleva a su conocimiento que no existen antecedentes de este Comando General respecto a la presunta detención de la persona que se cita por parte de Personal del Ejército. Asimismo se hace saber al Señor Fiscal:
  - a) El Ejército no tuvo ni tiene instalación o establecimiento con la denominación indicada.





b) Sin embargo, existiría la posibilidad de que se tratara de alguna construcción ocupada por organizaciones militares, que recibiera esa denominación por parte del medio civil. En tal sentido, podría tratarse de una edificación estatal antigua (localizada en Camino de las Tropas y Camino de la Redención) y actualmente bajo jurisdicción del Ministerio de Educación y Cultura, la que fuera transitoriamente empleada como depósito y taller de vehículos por el "Órgano Coordinador de Operaciones Subversivas" (OCOA).

En caso de que eventualmente fueran tales instalaciones destaca al Sr. Fiscal que la O.C.O.A. fue desactivada en 1985, no conservándose antecedente alguno respecto de sus actuaciones o nómina de efectivos en virtud del carácter secreto de las mismas y atendiendo a razones de seguridad individuales y familiares del Personal Militar."

En sus conclusiones sobre el particular, el Fiscal Militar establece que: "(...) Del informe del Comando General del Ejército surge que, no existió ni existe un establecimiento Oficial "La Tablada" que por designación civil sería uno donde se guardaban vehículos y servía de taller a la O.C.O.A., tampoco son fundamentos para pensar que el desaparecido estuviera recluido allí".

- 28/02/1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 8º Turno. Resolución Nº 241. De conformidad con el Ministerio Público, dispónese la clausura y archivo de las actuaciones, sin perjuicio de ulterioridades.
- 09/03/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Fiscal Militar de 1er. Turno.
   Oficio Nº 38/989. Eleva las actuaciones del caso y conclusiones: "(...) el
   suscrito puede afirmar que la investigación del hecho denunciado no ha
   arrojado resultados positivos y que se estaría frente a la imposibilidad de
   continuar con esta investigación, por lo cual se da por concluida y la
   eleva al Señor Ministro como corresponde".
- 09/03/1989. Ministro de Defensa Nacional. Eleva al Presidente de la República las actuaciones relativas al cumplimiento del art. 4º de la ley 15848.
- 13/03/1989. Presidencia de la República. Toma conocimiento devolviendo las actuaciones al Ministerio de Defensa Nacional a efectos de que se notifique a la denunciante.





- 14/03/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Se cita en tres oportunidades a la denunciante, que no comparece.
- 12/06/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Se archivan las actuaciones.
- 26/12/1997. Ministerio de Defensa Nacional. Oficio Nº 371/DGS/997 cursado a la Cámara de Representantes. Contiene una síntesis del informe del Fiscal Militar.
- 30/06/2011. Presidencia de la República. Consejo de Ministros. Resolución CM/323. Se revocan por razones de legitimidad todos los actos administrativos y Mensajes emanados del Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 3º de la Ley Nº 15.848 de 22 de diciembre de 1986, que consideraron que los hechos denunciados estaban comprendidos en las disposiciones del artículo 1º de la referida Ley. Entre los casos desarchivados se encuentra el de Miguel Ángel Mato Fagián.
- 18/04/2013. Observatorio Luz Ibarburu. Nota a la Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial informando sobre las causas de Derechos Humanos que aún no habían sido desarchivadas, para que se diligencie el desarchivo. Entre las mencionadas figura: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 8º Turno: "Correa Irma denuncia la desaparición de su esposo Mato Fagián. IUE 91-10143/1986"
- 14/12/2013. Comparece citado en calidad de testigo Raúl Olivera en representación del Observatorio Luz Ibarburu.
- 19/12/2013. Comparece y presta declaración Irma Correa de Matos.

#### Reparación patrimonial del Estado.

- 21/11/2007. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Primer Turno. Oficio 833/2007. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. Autos: "MATO CORREA VERÓNICA LETICIA y OTROS. Ficha 2-7557/2007" Solicita remitir toda la documentación referida a la desaparición de Miguel Mato Fagián.
- 18/12/2007. Presidencia de la República. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. Respuesta al Oficio 833/2007. Se remite toda la documentación referida a la desaparición de Miguel Mato Fagián.



- 00/09/2009. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Primer Turno. Resuelve condenar al Ministerio de Defensa Nacional al pago de la indemnización correspondiente.
- 06/08/2012. Comisión Especial Ley 18.596. Exp: 2011-11-0001-4044.

#### Informe de la Comisión para la Paz (2003).

Anexo 3.1

- 10/04/2003. "Con relación a las denuncias correspondientes a ciudadanos uruguayos (ANEXO Nº 3), las conclusiones de la COMISIÓN son las siguientes:
  - a) Considera confirmadas 26 denuncias -3 anteriores incluso a junio de 1973 y 23 posteriores-, en función de que existen elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en ANEXO Nº 3.1 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales, fueron sometidas a apremios físicos y torturas en centros clandestinos de detención y fallecieron, en definitiva, sea como consecuencia de los castigos recibidos -en la enorme mayoría de los casos- o como consecuencia directa de actos y acciones tendientes a provocar su muerte en algún caso excepcional.
  - 1. La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo MIGUEL ÁNGEL MATO FAGIÁN (C.I. Nº 1.310.662), porque ha recogido elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que:
  - a. Fue detenido, el día 29 de enero de 1982 en horas de la tarde, en la vía pública.
  - b. Fue llevado a centro clandestino de detención de La Tablada.
  - c. El día 8 de marzo de 1982 engañó a los militares prometiéndoles identificar una vivienda donde se hallarían otros militantes clandestinos.
  - d. Se le condujo, con cuatro militares de custodia en una camioneta. Sorpresivamente, al llegar a la intersección de Camino Corrales y Serratosa, intentó fugar, produciéndose un forcejeo con sus custodias.
  - e. Murió dentro de la camioneta, al ser alcanzado por una ráfaga de la subametralladora que portaba uno de los custodios, impactando varias balas en el cuerpo del detenido.
  - 2. Sus restos -según la información recibida- fueron primero enterrados en el Batallón 14 de Toledo y después exhumados a fines del año 1984, incinerados y tirados al Río de la Plata".





## Equipo de Investigación Histórica Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República (2005).

 08/08/2005. "Comandante en Jefe del Ejército. Informe de la Comisión Investigadora sobre el destino final de los 33 ciudadanos detenidos en el período comprendido entre el 27 de junio de 1973 y el 1º de marzo de 1985.

Anexo Nº 1. Referente a las actuaciones relacionadas con la búsqueda de información de los ciudadanos denunciados como desaparecidos hasta la fecha, y luego de analizada, se arribó a las conclusiones que a continuación se detallan para cada uno de los siguientes casos:

#### 13. Miguel Ángel Matto (sic) Fagián

Fue detenido en la vía pública por el Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas, el 29 de enero de 1982, esta fecha pudo ser determinada con precisión sobre la base de la información obtenida.

Posteriormente fue llevado al centro de detención de "La Tablada" en donde falleció en fecha aproximada al 8 de marzo de 1982; cabe resaltar que de las informaciones obtenidas se descarta lo aportado en el informe de la Comisión para la Paz, con relación a las circunstancias en que falleció este ciudadano denunciado como desaparecido, en virtud que de la información obtenida y analizada no surge ningún elemento o indicio que permita corroborar dichos hechos en esa fecha y en las circunstancias expresadas por el referido informe.

Sus restos fueron enterrados en el predio del Batallón I Parac. No. 14, después exhumados y cremados, sus cenizas y restos esparcidos en la zona."<sup>11</sup>

08/08/2005. "Comando General de la Armada. OF. COMAR N° 217/08/VIII/05. Extracto de la información existente en los archivos de la Armada Nacional respecto a los 26 casos confirmados de personas detenidas desaparecidas en el Uruguay de acuerdo al Informe de la Comisión para la Paz.

MATO FAGIAN Miguel Ángel

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Informe del Comandante en Jefe de la Armada al Presidente de la República. 08/08/2005. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz).





02/03/82 El 25/02/82 su esposa se presentó en el cuarto piso de COMAR preguntando si su esposo se encuentra detenido en el ámbito de la Armada (luego de haber hecho lo mismo en dependencias del Ejército y la Policía). Manifiesta que el 29/01/82, salió para su empleo y desapareció sin tener más noticias del mismo, pese a haber concurrido a otras dependencias.

02/03/82 Es enviada al Comando General de la Armada, la carpeta del M.D.N. Nº 0221, conteniendo nota de la esposa de Miguel Mato, solicitando información sobre fecha de detención, causal y lugar donde se encuentra detenido, contestándose que se carece de información.

05/11/90 Figura como desaparecido en Uruguay el 29/01/82, denuncia radicada a SERPAJ ante la Comisión, detenido en su domicilio".

 08/08/2005. "Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea Cap. "Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4º de la Ley Nº 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0281 (S)". (Sin información sobre el caso)

#### Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.

- 14/09/2005. Poder Legislativo. Asamblea General. Se aprueba la Ley Nº 17894: "Declárense ausentes por causa de desaparición forzada, a las personas cuyo desaparecimiento dentro del territorio nacional resultó confirmado en el Anexo 3.1 del Informe Final que produjo la Comisión para la Paz".
- 07/08/2006. República Oriental del Uruguay. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. A solicitud del familiar, se emite certificado de ausencia por desaparición forzada, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 17894 del 14/09/2005.

Solicitud de informes a la Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.

· No tiene.